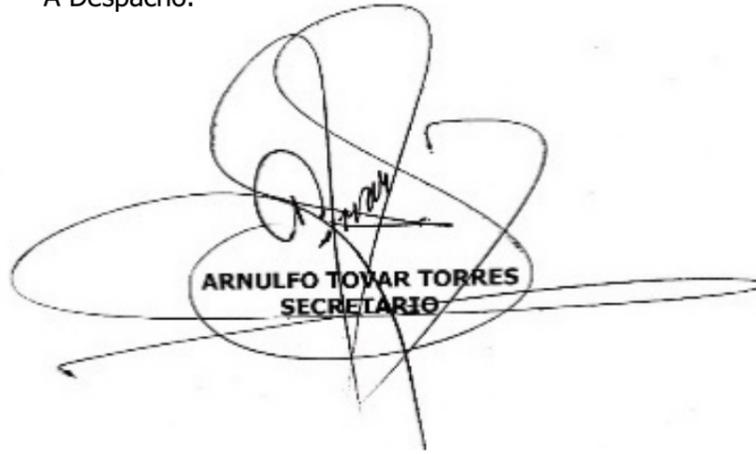


CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 16 de abril de 2024

Informo a la señora juez, que se ha solicitado la terminación del proceso por pago total de la obligación, Existe embargo de remanentes, en proceso ejecutivo tramitado en el Juzgado 3 Promiscuo Municipal de esta ciudad, siendo demandante JOSE LEÓN RUIZ MIRA con radicado 2024-00007-00

A Despacho.

  
ARNULFO TOWAR TORRES  
SECRETARIO

RAD.2023-00389-00  
AUTO INTERLOC.542

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS

Abril diecisiete (17) dos mil veinticuatro (2024)

Se decide lo pertinente en el presente proceso de ejecución singular, promovido por MARIA ISABEL BASTO MONSALVE contra JAVIER AYALA.

La parte demandante obrando en nombre propio, solicita la terminación del proceso por pago total de las obligaciones, por capital, intereses y costas, coadyuvada por el demandado JAVIER AYALA.

Solicita el levantamiento de las medidas cautelares.

El artículo 461 del Código General del Proceso, que establece:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”

Consecuente con lo anterior, se decretará la terminación del proceso por pago total la obligación, por capital, intereses y costas.

Se decretará la cancelación de las medidas cautelares vigentes, relacionadas con el embargo del vehículo Motocicleta de placa KFT 50F, marca Honda, modelo 2021 de propiedad del demandado JAVIER AYALA c.c.10.167.489.

Mediante oficio, comuníquese esta determinación a la Secretaría de Tránsito y Transporte de La Dorada, Caldas, quien cancelará el embargo sobre el citado rodante de placa KFT 50F, a quien se le advierte que el embargo del referenciado vehículo, **continúa vigente, para el proceso ejecutivo tramitado en el Juzgado 3 Promiscuo Municipal de esta ciudad, siendo demandante JOSÉ LEÓN RUIZ MIRA y demandado JAVIER AYALA,**

**con radicado 2024-00007-00 por embargo de remanentes solicitado con Oficio N°0266 del 20-03-2024.**

La medida de embargo fue comunicada mediante Oficio N°610 DEL 21-09-2023.

Mediante oficio, comuníquese esta determinación al JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL de esta ciudad, para que obre dentro del proceso ejecutivo promovido por JOSÉ LEÓN RUIZ MIRA, y demandado JAVIER AYALA, con radicado **2024-00007-00**.

Se ordenará el archivo definitivo del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

### **RESUELVE**

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso de ejecución singular, promovido por MARIA ISABEL BASTO MONSALVE contra JAVIER AYALA, por pago total de la obligación, por capital, intereses y costas, por lo dicho en la parte considerativa.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares vigentes, relacionadas con el embargo del vehículo Motocicleta de placa KFT 50F, marca Honda, modelo 2021 de propiedad del demandado JAVIER AYALA c.c.10.167.489.

Mediante oficio, comuníquese esta determinación a la Secretaría de Tránsito y Transporte de La Dorada, Caldas, quien cancelará el embargo sobre el citado rodante de placa KFT 50F, a quien se le advierte que el embargo del referenciado vehículo, **continúa vigente, para el proceso ejecutivo tramitado en el Juzgado 3 Promiscuo Municipal de esta ciudad, siendo demandante JOSÉ LEÓN RUIZ MIRA y demandado JAVIER AYALA, con radicado 2024-00007-00, por embargo de remanentes solicitado con Oficio N°0266 del 20-03-2024.** La medida de embargo fue comunicada mediante Oficio N°610 DEL 21-09-2023.

TERCERO: Mediante oficio, comuníquese esta determinación al JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL de esta ciudad, para que obre dentro del proceso ejecutivo promovido por JOSÉ LEÓN RUIZ MIRA, y demandado JAVIER AYALA, con radicado **2024-00007-00**.

CUARTO: ORDENAR el archivo del expediente, por pago total de la obligación.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO**  
**JUEZ**

<p><b>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL</b> <b>LA DORADA – CALDAS</b> <b><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></b></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p><b>No.065 del18 de abril de 2024</b></p> <p> <b>ARNULFO TOJAR TORRES</b> <b>SECRETARIO</b></p>
--